



ITAPÚA



**JAVIER PEREIRA**  
GOBERNADOR DE ITAPÚA

**U.O.C N° 63 /2026**

Encarnación, 27 de abril de 2026.

**Ref.: Licitación Pública Nacional (LPN) N° 07/2026 "Construcción De Pavimento Pétreo Tipo Empedrado Con Cordón Cuneta Y Badenes De H°A° - Plurianual ID N° 489251**

**Dr. Juan Agustín Encina**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco de la convocatoria del proceso de referencia, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

En el proceso Construcción De Pavimento Pétreo Tipo Empedrado Con Cordón Cuneta Y Badenes De H°A° - Plurianual ID 489251, la Institución ha optado por la adopción de la modalidad de Contrato Abierto, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 7021/23 de Contrataciones Públicas y el art. 63 del Decreto N°2264, que contemplan la utilización de esta modalidad cuando no es posible determinar con precisión la cantidad de bienes, servicios u obras a ser requeridos durante la vigencia del contrato.

En el presente caso, la naturaleza de las obras objeto del llamado responde a necesidades variables, sujetas a factores técnicos, operativos y presupuestarios, lo cual imposibilita definir ante el volumen exacto de intervenciones a ser ejecutadas. En consecuencia, no resulta viable establecer cantidades fijas sin incurrir en riesgos de ineficiencia en la asignación de recursos públicos.

En este sentido, la modalidad de Contrato Abierto permite establecer montos mínimos y máximos de contratación, dentro de los cuales la Institución podrá requerir la ejecución de obras conforme a sus necesidades reales, asegurando la continuidad de los servicios y la adecuada atención de los requerimientos institucionales.

Asimismo, la adopción de esta modalidad se alinea con los principios de eficiencia, economía, transparencia y razonabilidad que rigen las contrataciones públicas, permitiendo optimizar la gestión de los recursos y garantizar una respuesta oportuna y flexible ante demandas no previsibles en su totalidad.

Por lo expuesto, si bien se remiten algunos puntos de referencia de ubicación de tramos a ser construidos, se tiene previsto que los puntos de construcción sean en diferentes lugares del departamento, ante esta situación la ejecución sería posterior a la orden de inicio y esta orden será emitida de forma posterior a la obtención de los permisos correspondientes como por ejemplo (permiso de construcción y aprobación de planos) como se estableció en la Sección Plazo de Ejecución, del Pliego de bases y Condiciones:

Itapúa  
lugar de  
**OPOR**  
**TUNIDA**  
**DES**  
www.itapua.gov.py

Teléf: +59571204568  
Correos: general@itapua.gov.py  
generalitapuapy@gmail.com



Abg. Liz Romero  
Jefa Unidad Opva. de Contrataciones  
Gobernación - Itapúa  
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap. Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon Encarnación - Itapúa - Paraguay



**Plazo de ejecución**  
Opcional

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones:

**Ayuda:**  
En este apartado la convocante deberá incluir cómo será la entrega de la zona de obras, es decir, si la misma será total o parcial, además, indicar si requerirá otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la Orden de Inicio de los trabajos; ej: Autorizaciones de la SEAM, EPSSAN u otra institución pública cuya aprobación se requiere.  
En caso de no establecer otras condiciones adicionales, se deberá indicar que No Aplica.

Indicar que esta cláusula no Aplica

X B I U S X [Rich Text Editor]

De 200 hasta 500m 180 días  
De 500 hasta 1000m 240 días

Dicho plazo se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra que será emitida hasta diez días posteriores a la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras. La Orden de Inicio deberá emitir una vez que estén dadas las siguientes condiciones:

- a) La aprobación de autoridades públicas competentes.
- b) La entrega por el contratante con anticipación cuando este fuere previsto en el PSC y la seguridad sea realizada según correspondiere.
- c) La entrega de la zona de obras por el contratante al contratista.

- LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRA: El lugar de obra será consignado en la Orden de Inicio -

Por todo lo mencionado solicito la difusión de la presente convocatoria teniendo como compromiso la previa obtención de las documentaciones para la ejecución de los tramos.-

Sin otro particular, me despido de Usted, con mi consideración más distinguida.-

Atentamente;



**Abog. Liz Aurora Romero**  
Jefa de la U.O.C  
Gobernación de Itapúa


